

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

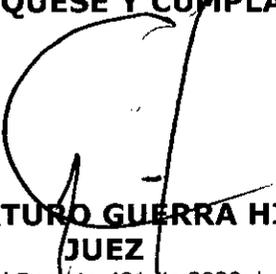
Medellín, trece de junio de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	BENJAMIN TRUJILLO VARGAS CC 8217899
Demandados	LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO CC 3795897
Radicado	05001310300-2002-00536-00
Instancia	Primera
Tema	Ordena librar nuevo exhorto

Por auto del 17-06-2004 se ordenó la cancelación del gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública 941 del 30 de mayo de 2002 de la Notaría Trece de Medellín, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 001-21122, observándose, que aunque existe constancia en el expediente de haberse expedido y retirado para su diligenciamiento, el exhorto correspondiente a la citada notaría, en dicho folio de matrícula inmobiliaria, el cual fue allegado al proceso con fecha de expedición 02-05-2023, aún figura vigente dicho gravamen,

Por lo anterior, es procedente acceder a lo solicitado por el petente en calidad de comunero de dicho inmueble; por lo que se ordena librar exhorto con destino a la Notaría Trece de Medellín, comunicándole la orden de cancelación del gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública 941 del 30 de mayo de 2002 de esa notaría, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 001-21122 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)